

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 27 de agosto de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN VER DE OLULA

La Asociación Ver de Olula, anteriormente Asociación de personas con discapacidad Ver de Olula, con NIF G04114153, cuyos estatutos, tras ser modificados, se hallan registrados en el Registro de Asociaciones de Andalucía el 12 de octubre de 2020, con el número 1.024 de la Sección 1ª.

El presidente de la Asociación ha solicitado la concesión de una ayuda económica (con número de registro de entrada 32.754, de 22 de marzo de 2026) por importe de tres mil quinientos euros (3.500€) para financiar el proyecto denominado: Tratamiento de logopedia ¿Hablamos?. Adjunta otros extremos relativos al proyecto a subvencionar, como son la justificación, metodología, objetivos, evaluación de la actuación y presupuesto, comprensivo de gastos de personal correspondiente a siete meses durante el año 2026, de 1 de enero al 31 de julio.

Entre los objetivos que se proponen con este proyecto están los siguientes:

- Preparación de material específico, individualizado y adaptado a las características del paciente.
- Apoyar educativamente a los alumnos que por sus problemas de comunicación pierden días de escolaridad mediante sistema.
- Coordinar el trabajo de familia- Colegio- Centro de Rehabilitación.
- Valorar al niño como autor y protagonista de su proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Reducir los problemas de lenguaje en niños con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.

El proyecto de la Asociación VER DE OLULA está destinado a la prestación de tratamientos individuales de logopedia para los usuarios jóvenes, en edad escolar y sus familiares, con el fin de mitigar los problemas de comunicación y del habla. Los ámbitos de actuación serán trastornos del lenguaje, del habla, trastornos de la voz; la lectoescritura y trastornos auditivos-hipoacusias. A tal efecto, es necesario la contratación de un/a profesional en logopedia, responsable de las sesiones de tratamiento.

El anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2026, recoge una subvención nominativa a favor de la Asociación VER DE OLULA, con NIF G04114153, para financiar el proyecto “Tratamiento de logopedia ¿Hablamos?”. Para este propósito se ha consignado un importe de tres mil quinientos (3.500) euros.

El marco competencial en el que se integra nuestra aportación se fundamenta en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

Código Seguro De Verificación	z4/NAwml1qXD+FZOZNHN7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/09/2026 11:15:21
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z4/NAwml1qXD+FZOZNHN7Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



(LBRL), modificada, en lo que aquí respecta, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud del cual, son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas reguladoras de los distintos sectores de la acción pública.

A tal efecto, la Constitución Española de 1978, en su artículo 9, apartado 2, señala que: *Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.*

Y más concretamente, el artículo 49 de nuestra Carta Magna establece cuanto sigue: *Los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad.*

En este sentido, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, en su artículo 72, se refiere a las medidas de fomento en relación con la iniciativa privada, y en su apartado primero se recoge expresamente lo siguiente:

La administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.

De acuerdo con estos fundamentos, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con VER DE OLULA, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente al ordenamiento jurídico vigente.

La iniciativa planteada por VER DE OLULA se encuentra alineada con las líneas estratégicas en materia de servicios sociales, aprobadas por Resolución de la Presidencia núm. 267/2025, especialmente con la Línea 3. Promoción de la Autonomía personal y/o familiar.

La actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2026, aprobado por el Pleno de la Corporación el 6 de marzo de 2026, en el marco de las bases de ejecución del presupuesto para 2026.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) regula en el artículo 22 los procedimientos de concesión de subvenciones, señalando:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=tlmQx5XLNoMcyZqPkZoLA==> con sello electrónico en fecha 16/09/2026 - 11:27:11. Certificado http://www.cert.fnmnt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	z4/NAwml1qXD+FZOZNHN7Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería		Firmado	16/09/2026 11:15:21
Observaciones			Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z4/NAwml1qXD+FZOZNHN7Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



“1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”.

El artículo 34.4 de la LGS añade que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención". La Asociación VER DE OLULA ha solicitado el pago anticipado en la solicitud de subvención.

En este mismo sentido, el artículo 88 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones contempla expresamente la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social que se concedan a entidades sin fines lucrativos. A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), la Asociación VER DE OLULA queda exonerada de la constitución de garantía.

Obra en el expediente administrativo la diligencia de la Adjunta a la Jefatura de Servicio Jurídico y Administrativo de Bienestar Social, de fecha 11 de mayo de 2026, en la

Código Seguro De Verificación	z4/NAwml1qXD+FZOZNNH7Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería		Firmado	16/09/2026 11:15:21
Observaciones			Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z4/NAwml1qXD+FZOZNNH7Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



que se recogen las consultas realizadas en la plataforma de intermediación. Se constata que la entidad interesada está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social. Asimismo, consultada la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se acredita la inexistencia de sanciones e inhabilitaciones. Finalmente, analizada la aplicación que regula las subvenciones otorgadas por esta administración, se confirma que no existen justificaciones pendientes. Se incluye en el expediente informe positivo, de la misma fecha, relativo a las obligaciones tributarias y de deudas de derecho público que corresponden a esta Diputación, así como el cumplimiento de lo establecido en el art. 83.3 del RLGS.

El art.22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería, relativo a la justificación determina en su apartado 6.:

a) *“El/la beneficiario /a de la subvención deberá justificar que el coste de la actividad subvencionada ha sido del importe del presupuesto presentado. No obstante, en cada convocatoria de subvención o en el acto de concesión o convenio, en atención a la naturaleza de aquélla, se podrá fijar un coste inferior a justificar, que no será inferior al importe de la subvención.”*

Consta en el expediente el informe de la Coordinadora de Familia de la Delegación Especial de Igualdad y Familia, en relación a la idoneidad de concesión de la subvención objeto de la propuesta; este proyecto, dirigido a los niños y niñas con dificultades relacionadas con la logopedia para mejorar su integración escolar y social, se considera necesario dadas las dificultades de disponer de este servicio desde la administración pública; es factible y responde a los contenidos y actividades contempladas en las funciones propias de los Servicios Sociales Comunitarios para la consecución del Bienestar Social de la población.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención por importe de tres mil quinientos euros (3.500 €) a la Asociación VER DE OLULA, con NIF G04114153, destinado a financiar el proyecto denominado "Tratamiento de logopedia ¿Hablamos?", cuyo plazo de ejecución se extiende durante siete meses del año 2.026, desde el 1 de enero al 31 de julio.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de tres mil quinientos euros (3.500€) con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 48900, “Subvenciones nominativas a Entidades sin ánimo de lucro”, para la financiación del citado proyecto, que deberá destinarse a gastos de nóminas y seguros sociales de un/a profesional en logopedia, responsable de las sesiones de tratamiento.

3º) Reconocer la obligación a la Asociación VER DE OLULA, con NIF G04114153, la cantidad que se especifica en el apartado anterior.

Código Seguro De Verificación	z4/NAwml1qXD+FZOZNHN7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/09/2026 11:15:21
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z4/NAwml1qXD+FZOZNHN7Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4º) Comunicar a la Asociación su obligación de justificar ante esta Diputación Provincial exclusivamente la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades y, como máximo, hasta el 31 de octubre de 2026.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención, se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Nóminas del personal, que se acompañarán de contrato de trabajo, RNT y RLC de la Tesorería de la Seguridad Social, de los meses a que se refiera, así como de los modelos 190 y 111 de IRPF. Igualmente se justificará el pago de estos conceptos.

La justificación del pago efectuado se acreditará mediante los justificantes bancarios de la salida de fondos. Sólo en el caso de no ser posible la presentación de dichos documentos, se hará constar, en la factura o documento equivalente, el recibí del proveedor, firmado, con fecha y sello del establecimiento.

Todos los justificantes deberán estar pagados por la Entidad antes de finalizar el período de justificación.

Las facturas u otros medios de justificación del gasto distintos de la factura (nóminas) deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. La realización de las actividades previstas de tratamiento de logopedia, tanto en la sede de la asociación como en centros educativos y domicilios particulares
2. Indicadores de evaluación: participación y grado de satisfacción de los participantes y sus familiares
3. Grado de cumplimiento de la previsión de gastos e ingresos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Almería en la página de presentación.

Código Seguro De Verificación	z4/NAwml1qXD+FZOZNHN7Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería		Firmado	16/09/2026 11:15:21
Observaciones			Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z4/NAwml1qXD+FZOZNHN7Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



También se podrá realizar dicha publicidad, incluyendo el logotipo de la Diputación Provincial de Almería en los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño. Los logotipos de esta Diputación podrán descargarse en el siguiente enlace: <https://www.dipalme.org/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/referencia/Diputacion+Provincial+de+Almeria+Organizacion+DP-O-DA>

En caso de incumplimiento de esta obligación por el beneficiario de la subvención, será de aplicación lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto (reintegro o pérdida de derecho al cobro del 5 al 20% de la subvención concedida), sin perjuicio de las sanciones a las que pudiera dar lugar dicho incumplimiento.

5ª) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Programa de Subvenciones al objeto de su inclusión en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

6º) Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea esta Diputación Provincial la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

Código Seguro De Verificación	z4/NAwml1qXD+FZOZNHN7Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería		Firmado	16/09/2026 11:15:21
Observaciones			Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z4/NAwml1qXD+FZOZNHN7Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

